

TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE TELEFONOS SATELITALES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de 04 equipos de comunicación satelital, para la implementación del sistema de alerta temprano periodo de lluvias año 2026, por un plazo de noventa (90) días calendarios.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Contar con un Sistema de Alerta Temprana (SAT) permite anticipar y reducir los riesgos que puedan afectar la continuidad, calidad y seguridad del abastecimiento de agua a la población.

- Proteger la salud pública: Permite detectar oportunamente eventos.
- Garantizar la continuidad del servicio: Permite anticipar situaciones que pueden interrumpir la captación
- Reduce daños a la infraestructura
- Fortalecer la gestión del riesgo de desastres.
- Mejorar la capacidad de respuesta institucional

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Reducir el tiempo de respuesta ante materialización de peligros asociados a las precipitaciones pluviales, contando con comunicación satelital por 90 días calendarios.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestion Administrativa AO150012900010

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Código cubso:7010170100231113

6. TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

Suministro, de 04 equipos celulares satelitales, por noventa (90) días calendarios, estos deben de incluir por cada equipo:

- Estuche
- Clip. Cargador de Pared.
- Plan Post Pago por cada equipo, mínimo de 60 minutos.
- En caso de requerir mayor número de minutos estos se pagarán en forma adicional, por cada línea.
- Mantenimiento por cada equipo.
- Activación de chips por cada equipo.
- Acta o documento de entrega de los equipos (por cada uno).
- El servicio satelital debe de funcionar en cualquier parte de la Región Arequipa (conectividad al 100% sin restricciones).

7. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Precios unitarios

8. PLAZO DE ENTREGA

48 horas después de emitida la orden de servicio

9. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Av. Virgen del Pilar N° 1701, cercado de Arequipa (edificio administrativo)

10. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

11. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

El pago se realiza en tres (03) en armadas, cada armada será el equivalente a un tercio del valor total del alquiler.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la oficina de Defensa Civil.

La conformidad será emitida en un plazo máximo de siete días, después de cada armada (cada 30 días) hasta la finalización de la prestación del servicio (90) días.

Los equipos estarán a cargo de:

- | | |
|---|------------------|
| • Gerencia General: | Un (01) equipo. |
| • Gerencia de Producción y Tratamiento: | Dos (02) equipos |
| • Dpto. de Imagen Institucional | Un (01) equipo. |

13. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica

14. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Envío de equipos a la EPS. SEDAPAR. SA. (Av. Virgen del Pilar N° 1701, cercado de Arequipa (edificio administrativo)).

Los equipos deben estar en perfecto estado, operativos y activos desde el inicio de la prestación del servicio.

15.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

16. ADELANTOS

No Corresponde

17. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

21. GESTIÓN DE RIESGOS

En el Perú, no contar con un plan de gestión reactiva en materia de gestión del riesgo de desastres, cuando la entidad está obligada a formularlo y aprobarlo conforme a la normativa vigente, puede generar consecuencias legales, sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales.

Estas consecuencias se derivan principalmente de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, así como de otros marcos normativos vinculados.



Sedapar
Arturo Javier Medina Añari
ARQUITECTO
C.A.P. 13136

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.